

Nacional de Bellas Artes, se dará en lo sucesivo también en las noches, en la Escuela Nacional de Artes y Oficios para Hombres, y así se anunciará debidamente en ambas.

VII. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores á ésta en cuanto las contradigan.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio del poder Ejecutivo de la Unión, en México; á 14 de enero de 1903.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Justino Fernández, secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 14 de enero de 1903.—*Justino Fernández*.—Al C.

Plan de estudios del Conservatorio N. de Música y Declamación.

El C. presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 26 de noviembre último, he tenido á bien expedir el siguiente plan de estudios del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Art. 1° En el Conservatorio Nacio-

nal de Música y Declamación se harán estudios especiales de canto, canto lírico, orfeón popular, coros y conjuntos vocales, piano, órgano, improvisación, arpa, instrumentos de arco, maderas, latones, composición, pedagogía musical y declamación dramática.

Art. 2° Los estudios de canto se distribuirán como en seguida se expresa.

Primer año.

Primer curso de solfeo, teoría y dictado musical para cantantes, 5 clases de 1 ½ horas á la semana.

Primer curso de canto (grado inicial) 3 clases de 2 horas á la semana.

Lectura escénica, 1 clase de 1 hora á la semana.

Primer curso de Italiano, 3 clases de 1 hora á la semana.

Segundo año.

Segundo curso de solfeo, teoría y dictado musical para cantantes, 5 clases de 1 ½ horas á la semana.

Segundo curso de canto (grado inicial,) 3 clases de 2 horas á la semana.

Lectura escénica, 1 clase de 1 hora á la semana.

Segundo curso de Italiano, 3 clases de 1 hora á la semana.

Tercer año.

Tercer curso de solfeo, teoría y dictado musical para cantantes, 5 clases de 1 ½ horas á la semana.

Gráfica musical, 3 clases de 1 hora á la semana.

Tercer curso de canto (grado medio), 3 clases de 2 horas á la semana.

Lectura escénica, 1 clase de 1 hora á la semana.

Primer curso de Francés, 3 clases de 1 hora á la semana.

Cuarto año.

Cuarto curso de canto (grado medio), 3 clases de 2 horas á la semana.

Asistencia á clases de piano para hacer un estudio especial del teclado (sin examen), 1 clase de 1 hora á la semana.

Lectura escénica, 1 clase de 1 hora á la semana.

Segundo curso de Francés, 3 clases de 1 hora á la semana.

Quinto año.

Quinto curso de canto (grado medio,) 3 clases de 2 horas á la semana.

Art. 3° Los estudios de canto lírico se distribuirán durante los cuatro primeros años, del mismo modo que los especificados en el artículo anterior, y en seguida serán los siguientes:

Quinto año.

Quinto curso de canto (grado medio), 3 clases de 2 horas á la semana.

Primer curso de declamación lírica, 3 clases de 1 hora á la semana.

Sexto año.

Sexto curso de canto (grado superior), 3 clases de 2 horas á la semana.

Segundo curso de declamación lírica, 3 clases de 1 hora á la semana.

Séptimo año.

Séptimo curso de canto (grado superior), 3 clases de 2 horas á la semana.

Tercer curso de declamación lírica, 3 clases de 1 hora á la semana.

Los alumnos de canto á que se refieren los arts. 2° y 3° de esta ley, tendrán también la obligación de asistir á las clases de conjuntos vocales deede el grado que les señalen los profesores de canto.

Art. 4° El profesor de solfeo, teoría y dictado musical, para cantantes enseñara también á sus alumnos la emisión de la voz; el profesor de primer curso de lectura escénica, les enseñará asimismo anatomía, fisiología é higiene de los órganos vocales; el profesor de canto les enseñará nociones de higiene de los órganos vocales y el profesor de gráfica musical, nociones de transporte.

Art. 5° La enseñanza del orfeón popular se hará en dos años del modo que sigue:

Primer año.

Primer curso de orfeón reducido solamente á estudios de solfeo y práctica de lectura musical, 4 clases de 1 ½ horas á la semana.

Segundo año.

Segundo curso de orfeón, cuyas dificultades se graduarán progresivamente por el profesor, 4 clases de 1 ½ horas á la semana.

Art. 6° Los alumnos que hayan terminado el segundo curso de orfeón